



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172 – 2020-MDC/A

Cachachi, 05 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI.

VISTO:

CARTA DE RENUNCIA, emitido por el señor MILTON PAUL VALDIVIA MUÑOZ, INFORME N° 0284-2020-MDC/ULSG de fecha 26 de octubre del 2020, la señorita Doly Noelia Nauca Atilano, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Informe N° 064-2020-MDC/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (. . .)”;

Que, de conformidad con el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece “44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; (...); 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, Con, CARTA DE RENUNCIA, emitido por el señor MILTON PAUL VALDIVIA MUÑOZ, comunica que en atención al inciso c), numeral I del art. 13 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008 – PCM hacer llegar mi renuncia unilateral e irrevocable al cargo de GESTOR DE CONTRATACIONES en el cual me he venido desempeñando con eficiencia logrando los objetivos trazados para su buena gestión, bajo los alcances del régimen laboral del D. Leg. 1057, la misma que fue aceptada por la Municipalidad Distrital de Cachachi.

Que, con INFORME N° 0284-2020-MDC/ULSG de fecha 26 de octubre del 2020, la señorita Doly Noelia Nauca Atilano, Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales comunicarle que teniendo en cuenta el Artículo 44, numeral 44. 7 "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente" y 44.8 "Los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de interés u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse el nuevo integrante" del Reglamento de la Ley de Contrataciones y visto los documentos de referencia es conveniente la RECOMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para dar continuidad al procedimiento para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI, DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA", para lo cual recomiendo considerar a 02 servidores de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y 01 especialista en contrataciones a fin de poder culminar el procedimiento en mención.

Que, con la finalidad de proseguir con los procedimientos programados de contratación de bienes y servicios; y que estos sean atendidos oportunamente, resulta necesario recomponer la designación del Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MDC/CS que tiene como objeto



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



la contratación de la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMABA, REGION CAJAMARCA.

Por lo que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, al amparo de la normativa precitada y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECOMPONER el Comité de Selección que se encargara de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2020-MDC/CS que tiene como objeto la contratación de la ejecución de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE CACHACHI DISTRITO DE CACHACHI, PROVINCIA DE CAJABAMABA, REGION CAJAMARCA, por lo expuesto en las consideraciones, quedando integrado por las siguientes personas:



TITULARES

Presidente:

Ing. Milagros Margoth Camacho Martos – Jefe de Ejecución de Obras

Miembros:

Lic. José Luis Yopla Vergara – Especialista en Contrataciones (Contrato de Locación de Servicios N° 310-2020-MDC/ULSG)

Bach. José Edwin Flores Llanos – Asistente de Infraestructura

SUPLENTE:

Abg. Esteban Miguel Silva Vásquez – Jefe de Asesoría Jurídica

Miembros:

Ing. Robinson Iudin Avalos Gonzales – Jefe de Gestión de Riesgos

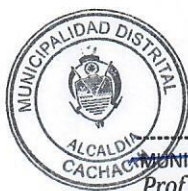
Lic. Edgar Gabriel Castañeda Blas - Sub Gerente de Administración y Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros del Comité de Selección se ajusten estrictamente lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo adoptar las decisiones realizadas todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, así como los órganos internos correspondientes de la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, y Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.municachachi.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE